

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS”, EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.**

**Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00158/14 de 18 de Diciembre de 2014)**

**Expediente IFAPA 008/2017**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS”, EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.**

**Expediente IFAPA 008/2017**

En Sevilla, a 20 de marzo de 2017

## REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, la Universidad de Granada, (en adelante la entidad), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada y CIF Q-1818002-F, representada en este acto por **D. Jesús Banqueri Ozáez**, como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación en virtud de la Resolución de 2 de Octubre de 2015, de la Universidad en Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA número 197 de 8 de octubre de 2015).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

## EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su

competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS".

**Segundo.-** Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

**Tercero.-** Que es objetivo de la Universidad de Granada: la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

En concreto, conforme al artículo 182 de sus estatutos, que le atribuye la función de promover el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de sus investigadoras e investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada y al desarrollo experimental y la innovación, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS".

**Cuarto.-** Que la Universidad de Granada es beneficiaria de un proyecto de Investigación denominado "Restauración de ecosistemas acuáticos mediante nanopartículas magnéticas: efectos ecotoxicológicos y recuperación del fósforo como fertilizante" (referencia CTM2013-46951-R) en el marco de la convocatoria 2013 RETOS SOCIEDAD.

Que para la ejecución de las tareas previstas relativas a la reutilización de fósforo como fertilizante en dicho proyecto, la Universidad de Granada considera necesario la concurrencia del IFAPA.

Que tanto IFAPA como la UGR, están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación "ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS".

**Quinto.-** Que ambas entidades suscribieron el 8 de abril de 2008 un Protocolo General en cuya cláusula tercera se establecía que cada modalidad de colaboración debe ser objeto de un convenio específico. Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación denominado "ESTUDIO DE LA VIABILIDAD COMO FERTILIZANTE DEL FÓSFORO PROCEDENTE DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS" por los equipos de investigación del Centro IFAPA Camino de Purchil y la Universidad de Granada, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyo objetivo principal es la evaluación del efecto del fósforo recuperado tras su desorción desde partículas magnéticas, como abono líquido en la propagación de plantas forestales y hortícolas en vivero.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador especializado para el diseño y realización técnica necesarios para el desarrollo del proyecto (dirección, supervisión y control de los experimentos (personal investigador), así como apoyo en la ejecución de los experimentos (personal laboral fijo de campo), y el procesado de muestras para su análisis (personal laboral fijo de laboratorio) y aporta las instalaciones (equipos de campo, laboratorios, invernaderos, parcelas de ensayo) necesarios para el buen desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €), conforme al Anexo I.

Por la entidad, se aportará el personal investigador, y el personal contratado para la ejecución de los experimentos y los gastos de análisis de muestras (suelo, hojas),

material fungible (laboratorio, campo, etc...), y dietas y combustible); esta aportación se valora en QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (15.555,56 €), conforme al Anexo I.

## **TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 1 año, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá, ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y aprobada por unanimidad antes del vencimiento del plazo

La posible modificación y prórroga de este Convenio se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

Este Convenio se publicará también en BOJA, de conformidad con lo establecido en dicho artículo y en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

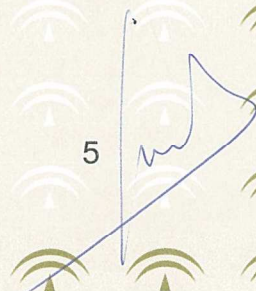
## **CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por Dña. Elisa M<sup>a</sup> Suárez-Rey del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA Camino de Purchil, siendo Dña. Inmaculada de Vicente Álvarez-Manzaneda (Dpto. Ecología de la UGR) su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

## **QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.



Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo. En cualquier caso de difusión se deberán respetar las obligaciones de publicidad establecidas en la convocatoria 2013 RETOS SOCIEDAD (artículo 6 de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, BOE nº 266 de 6 de noviembre de 2013): "Toda referencia en cualquier medio de difusión del proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art.8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 del consejo, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 y nº 1080/2006 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el beneficiario, en su caso, deberá hacer mención a la cofinanciación con Fondos FEDER, en la forma establecida en dichas normas".

## **SIXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria y el Coordinador de I+D+F; y por parte de la entidad al Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA, D<sup>a</sup> Elisa M<sup>a</sup> Suárez Rey del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA Camino de Purchil y, por parte de la entidad, a D<sup>a</sup> Inmaculada de Vicente Álvarez-Manzaneda investigadora principal del Proyecto de investigación con ref. CTM2013-46951-R, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.



b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.



## OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

Por la UNIVERSIDAD DE GRANADA



D. Jesús Banqueri Ozáez  
Director de la Oficina de Transferencia de  
Resultados de Investigación  
Por Delegación en Resolución 2/10/2015.  
BOJA nº197 de 8/10/2015